REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal -Restitución de bien mueble
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Antonio Guevara Infante
Radicado	11001-31-03-**030**-**2023-**00**386**-00

CONSIDERANDOS:

En el Despacho el presente proceso y en atención al curso procesal, para emitir pronunciamiento sobre la caución judicial aportada por el extremo actor para efecto de decretar las medidas cautelares rogadas (Pdf. 11, C-1).

Revisada la correspondiente póliza, se constata que la misma se ajusta a las previsiones legales del numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., motivo por el cual se accederá al pedimento.

Así las cosas, se
DISPONE:

Único.- Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas SSQ-821; **ofíciese**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
Fjco

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 11 del 5 de febrero de 2024